



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

E / 22

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 MAR 2020

2020/05/001/639

**VISTO:** la gestión promovida por la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de Impuesto al Valor Agregado, equipos respiradores.

**RESULTANDO:** I) que la gestionante tiene personería jurídica vigente, y estatutos debidamente aprobados.

II) que la compareciente tiene como objeto, entre otros, crear un fondo común destinado a socorrer a los asociados en ella inscriptos, en los casos de enfermedad, otorgando asistencia médica completa.

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 379/009 de 14 de agosto de 2009, se exonera del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la importación de equipos respiradores realizada por parte de los prestadores de servicio de salud.

II) que el artículo 4º de la precitada norma, establece que a los efectos de tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la exoneración, las instituciones deberán obtener una constancia emitida por el Ministerio de Salud Pública, donde se acredite que el equipo reúna las características requeridas.

III) que surge agregado en obrados, constancia de la División de Evaluación Sanitaria, del Ministerio de Salud Pública, autorizando la importación de los equipos respiratorios peticionados.

**ATENTO:** a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por el Decreto N° 379/009 de 14 de agosto de 2009,

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

EM/gyg/A-MR

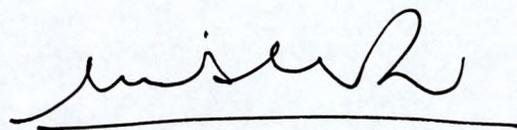
1º) Declárase a la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, exonerada del pago del Impuesto al Valor Agregado, en ocasión de la importación de los bienes detallados en la factura proforma número A 92071, de la firma Bioerix S.A., por un valor de U\$S 160.300 (ciento sesenta mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América).

2020-5-1-0000639

513

2º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Notifíquese y archívese.

~~Azuc - A. B. B.~~



LACALLE POU LUIS